

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00518 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción popular promovida por **ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ** contra **CONSTRUCTORA VECA LTDA, EDUARDO VILLATE BONILLA, JOSÉ ALBERTO CASTRO HOYOS, CARLOS ARTURO CASTRO SILVA, y ALFONSO URIBE SARDIÑA.**

2.- ORDENAR al accionante la notificación personal al extremo demandado y las entidades vinculadas, conforme lo norma el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos allí indicados.

3.- ORDENAR al accionante INFORMAR a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, conforme el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

3.- Se concede un término de 5 días para que la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO efectúe la publicación del auto admisorio de la demanda en su página web oficial, cartelera institucional, de aviso a la comunidad y allegue la certificación que acredite el cumplimiento de la misma.

¹ Estado electrónico del 2 de diciembre de 2022

4.- ORDENAR el traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días para que la contesten.

Deberá informárseles que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

5.- VINCULAR a la a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, Secretaria Distrital del Habitat, Secretaria Distrital de Planeación, Secretaria Distrital de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Chapinero y al Conjunto Residencial Arbos-Propiedad Horizontal.

6.- Reconocer personería al Dr. **ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ**, quien actúa en causa propia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42d6ce4af068731a3f7bf1351a61eab8fdc9ef3682492e576621ece0b025fea**

Documento generado en 01/12/2022 07:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>